



UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE



LISTADO DE CONTROL DE DOCUMENTOS PARA PRESENTACION DE **MODIFICACIONES CONVENIO CIF**

DESTINADO PARA ALCALDIA, GOBERNACION, SUB GOBERNACION, UNIVERSIDADES Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS BENEFICIADAS

DOCUMENTOS SOLICITADOS	CANTIDAD P/PRESENTACION	APROBACION
1.- NOTA DEL BENEFICIARIO (ALCALDE, GOBERNADOR Y/O BENEFICIARIO AUTORIDAD QUE CORRESPONDA SEGÚN CONVENIO ACORDADO) Nota dirigida al Director de la UPRE	1	ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR LA MAE
2.- NOTA E INFORME DEL FISCAL Informe de analisis y aprobacion de la Modificacion	1	ORIGINAL FIRMADO/SELLADO
3.- NOTA E INFORME DEL SUPERVISOR Informe del supervisor aprobando la Modificacion y con el visto bueno de su inmediato superior Realizar el analisis según modificacion: Orden de Trabajo, Orden de Cambio, Contrato Modificatorio.	1	ORIGINAL FIRMADO/SELLADO (VºBº por su inmediato superior)
4.- NOTA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA POR REPRESENTANTE LEGAL Nota de solicitud de Aprobacion de la MODIFICACION (Orden de Trabajo, Orden de Cambio y/o Contrato Modificatorio)	1	ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL (VºBº de supervisor)
5.- FORMULARIOS Modificaciones (verificar según modificacion aprobada): 5.1. Orden de Trabajo: Adjuntar Formulario 1 con ajuste o redistribucion de cantidades de obra, balance general. 5.2. Orden de Cambio: Adjuntar Formulario 1 con ajuste o redistribucion de cantidades de obra, balance general. 5.3. Contrato Modificatorio: Adjuntar Formulario 1 con ajuste o redistribucion de cantidades de obra, balance general, creacion de items nuevos.	1	ORIGINAL FIRMADO/SELLADO DE ACUERDO AL CONTRATO POR: REPRESENTANTE LEGAL, SUPERVISOR, FISCAL Y MAE
6.- MODIFICACIONES <u>Remitir a UPRE de conocimiento (CIF) el documento bajo los conceptos establecidos del modelo de CONTRATO DEL ÓRGANO RECTOR:</u>	1	ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR: REPRESENTANTE LEGAL, SUPERVISOR, FISCAL Y MAE
6.1. Orden de Trabajo: "Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la obra, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas órdenes serán emitidas por el SUPERVISOR, mediante carta expresa, o en el Libro de Órdenes, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la obra. La emisión de Órdenes de Trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de Orden de Cambio para el mismo objeto."		DOCUMENTO APROBADO (ACTA Y/O CERTIFICADO) DE LA ORDEN DE TRABAJO, FIRMADO POR SUPERVISOR
6.2. Orden de Cambio: "La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en las especificaciones técnicas), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems. Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El incremento o disminución mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas) solo admite el máximo del cinco por ciento (5%) del monto total de Contrato. El documento denominado Orden de Cambio que tendrá número correlativo y fecha del día de emisión, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por el SUPERVISOR y será puesto a conocimiento y consideración del FISCAL, estos antecedentes y sus recomendaciones serán enviados a la Unidad Técnica de la ENTIDAD CONTRATANTE, para el procesamiento de su emisión. La Orden de Cambio será firmada por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato original. Una vez formulada la Orden de Cambio por el SUPERVISOR, el proceso de aprobación y suscripción de la misma debe durar como máximo quince (15) días calendario; este plazo de computará a partir del ingreso del trámite a la ENTIDAD. En el caso de SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, el SUPERVISOR elaborará una Orden de Cambio de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del presente contrato, en este caso, no se considerará el monto por suspensión como parte del cinco por ciento (5%) establecido en el presente inciso".		DOCUMENTO APROBADO (ACTA Y/O CERTIFICADO) DE LA ORDEN DE CAMBIO, FIRMADO POR LA MAE. EN EL CASO DE EXISTIR INCREMENTO DEL 5%; ESTE SERA ASUMIDO POR EL BENEFICIARIO DE ACUERDO A CONVENIO ESTABLECIDO; POR OTRA PARTE SE DEBERA PRESENTAR LA "CERTIFICACION PRESUPUESTARIA" ASEGURANDO LOS RECURSOS DEL BENEFICIARIO Y CERTIFICADO DE "CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO", EL CUAL DEBERA SER SOLICITADO AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS - VICEMINISTERIO DE TESORO Y CREDITO PUBLICO; UNA VEZ SE TENGA ESTOS REQUISITOS SE INICIARA LA SOLICITUD DE "ADENDA AL CONVENIO"; DEJANDO CLARO QUE SIN LA APROBACION DE LA ADENDA NO SE PUEDE APROBAR NINGUN INCREMENTO MAYOR AL 5% DEL MONTO CONTRACTUAL.
Contrato Modificatorio: "Solo en caso extraordinario en que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio, el SUPERVISOR podrá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. Esta modalidad de modificación de la obra solo es admisible hasta el diez por ciento (10%) del monto original del contrato, e independiente de la emisión de Orden (es) de Cambio. Los precios		DOCUMENTO APROBADO (MINUTA Y/O ADENDA) DE LA ORDEN DE CAMBIO, FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y LA MAE.

unitarios producto de creación de nuevos ítems deberán ser consensuados entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a Costos Indirectos. En el caso que signifique una disminución en la obra, deberá concertarse previamente con el

6.3. CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores. El SUPERVISOR, será responsable por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems creados.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser cursados por el SUPERVISOR al FISCAL, estos antecedentes y sus recomendaciones serán enviados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a la Unidad Técnica de la ENTIDAD, para el procesamiento de su análisis técnico y formulación del Contrato, antes de su suscripción. Recibida la recomendación e informe la MAE podrá instruir la conformación de una comisión técnica que analizará el informe y emitirá recomendación, considerando aspectos técnicos, financieros y de aprobación del Sistema Nacional de Inversión Pública. Aprobado el mismo la MAE instruirá el procesamiento de su emisión. El Contrato Modificatorio será firmado por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato original".

EN EL CASO DE EXISTIR INCREMENTO MAYOR AL 5%; ESTE SERA ASUMIDO POR EL BENEFICIARIO DE ACUERDO A CONVENIO ESTABLECIDO; POR OTRA PARTE SE DEBERA PRESENTAR LA "**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**" ASEGURANDO LOS RECURSOS DEL BENEFICIARIO Y CERTIFICADO DE "**CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**", EL CUAL DEBERA SER SOLICITADO AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS - VICEMINISTERIO DE TESORO Y CREDITO PUBLICO; UNA VEZ SE TENGA ESTOS REQUISITOS SE INICIARA LA SOLICITUD DE "**ADENDA AL CONVENIO**"; DEJANDO CLARO QUE SIN LA APROBACION DE LA ADENDA NO SE PUEDE APROBAR NINGUN **INCREMENTO MAYOR AL 5% DEL MONTO CONTRACTUAL**.

7.- GARANTIAS ESTABLECIDAS CONTRACTUALES

ADJUNTAR BOLETAS DE GARANTIA VIGENTES

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR: REPRESENTANTE LEGAL, SUPERVISOR

ADJUNTAR BOLETAS POR LOS INCREMENTOS AL MONTO CONTRACTUAL SI EXISTIERA MODIFICACION

8.- CRONOGRAMA

CRONOGRAMA GENERAL ACTUALIZADO; SEGÚN MODIFICACION DE PLAZO (por creación de nuevos ítems o compensación de plazo por precipitaciones pluviales)

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR: REPRESENTANTE LEGAL, SUPERVISOR

9.- RUTA CRITICA Y TABLA DE RENDIMIENTOS

ANALISIS TECNICO BAJO EL CRITERIO DEL SUPERVISOR DE OBRA; SEGÚN MODIFICACION DE PLAZO (por creación de nuevos ítems).

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR: REPRESENTANTE LEGAL, SUPERVISOR

10.- COMPUTOS MÉTRICOS

TODOS LOS ÍTEMS QUE SUFREN MODIFICACIONES INCREMENTOS Y DECREMENTOS

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR: REPRESENTANTE LEGAL, SUPERVISOR

11.- PRECIOS UNITARIOS

ADJUNTAR DE LOS ÍTEMS DE NUEVA CREACION

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR: REPRESENTANTE LEGAL, SUPERVISOR

12.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADJUNTAR DE LOS ÍTEMS DE NUEVA CREACION

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR: REPRESENTANTE LEGAL, SUPERVISOR

13.- COTIZACIONES DE LOS MATERIALES

ADJUNTAR DE LOS ÍTEMS DE NUEVA CREACION; APROBADO POR EL SUPERVISOR

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR: REPRESENTANTE LEGAL, SUPERVISOR

14.- PLANOS

ADJUNTAR DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS MODIFICADOS

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR: SUPERVISOR DE OBRA, CONTRATISTA

15.- CALCULO ESTRUCTURAL

ADJUNTAR SI EXISTIERA MODIFICACION AL DISEÑO ORIGINAL

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR: SUPERVISOR DE OBRA, CONTRATISTA

16.- RESPALDOS POR COMPENSACIONES DE PLAZO SITUACIONES DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO

ADJUNTAR PRUEBAS DE LA ESTACION DE SENAMHI ASAANA MAS CERCANA AL SITIO DEL PROYECTO, DE LOS DIAS AFECTADOS POR **PRECIPITACIONES PLUVIALES Y OTROS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS** SEGÚN ANALISIS DE RUTA CRITICA APROBADA POR EL SUPERVISOR DE OBRA DE

16.1. LOS ÍTEMS AFECTADOS. (SUPERVISION DETERMINARA LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA RESPALDOS POR COMPENSACION DE PLAZO)

ADJUNTAR LOS RESPALDOS NECESARIOS EXIGIDOS POR EL SUPERVISOR DE OBRA, SEGÚN EL TIPO DE AFECTACION QUE SE TENGA AL PROYECTO (ver recomendaciones punto 5.)

16.2. ADJUNTAR ESTUDIO DE SUELO POR SATURACION (dependiendo tipo de suelo, el supervisor determinara si es necesario su analisis y laboratorio)

16.3. ADJUNTAR ESTUDIO DE SUELO POR PERMEABILIDAD (dependiendo tipo de suelo, el supervisor determinara si es necesario su analisis y laboratorio)

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO POR: SUPERVISOR DE OBRA, CONTRATISTA

17.- CERTIFICADOS DE IMPEDIMENTO

ADJUNTAR DE LOS DIAS AFECTADOS SEGÚN RUTA CRITICA

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO: EMITIDO POR EL FISCAL DE OBRA

18.- ACTAS DE PARALIZACION

ADJUNTAR DE LOS DIAS AFECTADOS SEGÚN RUTA CRITICA

1

ORIGINAL FIRMADO/SELLADO: EMITIDO POR EL SUPERVISOR DE OBRA Y RECIBIDO POR REPRESENTANTE LEGAL Y FISCAL (SI CORRESPONDE)

19.- LIBRO DE ÓRDENES

REGISTRAR EN FECHA E ÍTEM AFECTADO SEGÚN RUTA CRITICA

1

COPIA SIMPLE (LEGIBLE) FIRMADO/SELLADO POR: SUPERVISOR DE OBRA Y DIRECTOR DE OBRA

20.- MEMORANDUMS

Memorándum de Designación de Supervisor (con las firmas correspondientes)

Memorándum de Designación de Fiscal (con las firmas correspondientes)

Orden de proceder (con las firmas correspondientes)

Memorándum de Llamada de Atención (con las firmas correspondientes)

Funciones Especificas de Supervisor y Fiscal (con las firmas correspondientes)

1

FOTOCOPIA SIMPLE (LEGIBLE)

21.- DOCUMENTACIÓN PREVIA

Contrato y Protocolización (fotocopia simple) si corresponde

Garantía/póliza (fotocopia simple)

Seguros (fotocopia simple)

Copia Simple de la Licencia Ambiental

1

FOTOCOPIA SIMPLE (LEGIBLE)

RECOMENDACIONES:

1: Cada firma debe llevar la correspondiente aclaración de firma y sello

<p>2: INCREMENTO MAYOR AL 5% del monto financiado; se debera coordinar con el Area Tecnica y Juridica de UPRE, para la elaboracion ADENDA al CONVENIO, bajo los requisitos establecidos en los puntos 6.2. y 6.3. "CERTIFICACION PRESUPUESTARIA" ASEGURANDO LOS RECURSOS DEL BENEFICIARIO Y CERTIFICADO DE "CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO", EL CUAL DEBERA SER SOLICITADO AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS - VICEMINISTERIO DE TESORO Y CREDITO PUBLICO.</p>	
<p>3: Los CASOS FORTUITOS o de FUERZA MAYOR se deben a dos causas, aquellos producidos por la naturaleza y aquellos producidos por el hecho del hombre.</p>	
3.1.	Los CASOS FORTUITOS ocasionados por la naturaleza son, por ejemplo, el desborde de un río que sale de su lecho normal, los terremotos o temblores de tierra, las tempestades, el incendio, las pestes
3.2.	Cabe declarar que los eventos naturales no constituyen CASOS FORTUITOS en la medida en que por su intensidad no sobrepasen lo que acontece normalmente, así por ejemplo, no se involucran como CASOS FORTUITOS o de FUERZA MAYOR aquellos acontecimientos que normalmente acontecen y que son la consecuencia ordinaria de las fuerzas naturales; como ser la lluvia, el viento, las crecidas ordinarias de los ríos y de los mares.
3.3.	Los casos de FUERZA MAYOR que se deben a hechos producidos por el hombre son, por ejemplo, la guerra o como "el imprevisto al que no es posible resistir". la emergencia decretada en razon del COVID-19 es un evento de fuerza mayor de naturaleza temporal.
<p>4: Las COMPENSACIONES DE PLAZO se refieren a eventos suscitados como Ejemplo: DIAS NO TRABAJADOS, mencionados días compensados no seran considerados para un futuro calculo de multa.</p>	
<p>5: Las AMPLIACIONES DE PLAZO se refieren a la Modificacion de volúmenes, analizados bajo los rendimientos y ruta critica; mencionados días ampliados seran considerados para un futuro calculo de multa.</p>	
PRESENTACION A UPRE:	
<p>1. Una vez APROBADO la MODIFICACION por la entidad CONTRATANTE, debera ser presentada en UPRE en el plazo estipulado en el convenio.</p>	
<p>2. Presentar la documentacion en el mismo orden de presente check list, tomando en cuenta el TIPO de MODIFICACION (punto 6.1 - 6.2 - 6.3) aprobada por la Entidad Contratante.</p>	
<p>3. Presentar una (1) CARPETA ORIGINAL + un (1) CD con los documentos escaneados de: Informes Tecnicos, Libro de Ordenes, Respaldos; en formato editable: Formularios (computos metricos, analisis de P.U., Esp. Tec., Tabla de Rendimientos, Ruta Critica - Cronograma, Planos, calculo estructural, segun modificacion aprobada.</p>	
<p>4. Presentar la documentacion FOLIADA de atrás para adelante cumpliendo el check list.</p>	
<p>5. Cada Documento debe llevar la correspondiente aclaración de FIRMA y SELLO según cargo del Memorandum asignado.</p>	
<p>6. De no cumplir con el plazo estipulado en el convenio para su presentacion, se procedera a la LLAMADA DE ATENCION, por INCUMPLIMIENTO A RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES de acuerdo a CONVENIO suscrito.</p>	